



DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO
DEPARTAMENTO SOCIAL
REGLAMENTO BECA MUNICIPAL AÑO 2024



REGLAMENTO DE BECAS MUNICIPALES PARA ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Año 2024

DICIEMBRE 2023





TITULO I:

CONSIDERACIONES GENERALES Y PROPÓSITOS

Artículo 1: El presente reglamento tiene como objetivo dar continuidad al sistema de Becas Municipales entregando la posibilidad de brindar apoyo económico a los y las estudiantes de Educación Superior de la comuna de El Tabo en situación de vulnerabilidad.

Artículo 2: El periodo de postulación se iniciará el 04 de marzo concluyendo el 29 de marzo a las 23:59. La recepción de los expedientes completos para postulación será vía e mail, manteniéndose como dirección de envío e-mail becas2020@eltabo.cl.

Artículo 3: La Beca de estudios de la Ilustre Municipalidad de El Tabo consistirá en otorgar un aporte económico a estudiantes de educación superior, con una asignación de dinero equivalente a \$600.000 para aquellos becados con un 100% y \$300.000 para aquellos que obtengan un 50% de la beca. Sin embargo, si existe una alta demanda de postulantes y el presupuesto estipulado no cubre la totalidad del monto, los estudiantes seleccionados del actual proceso de becas municipales recibirán un monto de \$300.000.

Artículo 4: Aquellos estudiantes que hayan recibido el beneficio el año 2023, hayan realizado la rendición total del monto otorgado podrán postular al presente llamado año 2024.

Artículo 5: Aquellos estudiantes que fueron beneficiados de la Beca Municipal de Educación superior año 2023 que no hayan realizado rendición o se encuentre incompleta podrán postular al actual llamado año 2024, debiendo adjuntar a la postulación la rendición de los recursos recibidos el año 2023 o 2022 inclusive, si la recepción esta completa y acorde a lo estipulado en los reglamentos, se considerara la postulación válida para el 50% del valor de beca que hubiese recibido, como sanción ante el incumplimiento de los años 2022 y 2023 (no se contempla beneficio por deserción educacional o cambio de carrera, si fuese beneficiario del proceso y nuevamente no cumpliera con la rendición acorde a lo estipulado no podrá postular al beneficio de forma indefinida.

Artículo 6: El Departamento Social como parte de la Dirección de Desarrollo Comunitario, tendrá la responsabilidad de recibir la documentación, notificar la falta de antecedentes acorde a los requerimientos de este reglamento vía e mail y recepción conforme en caso de recibir toda la documentación para evaluar. Si no se recibiese recepción conforme de la documentación es exclusiva responsabilidad del estudiante de educación superior adjuntar todos los documentos que respalden su evaluación en el proceso. Es recomendable envío en formato PDF.

Artículo 7: Una vez concluido el proceso de postulación los antecedentes serán evaluados por una comisión técnica compuesta por el Director de Desarrollo Comunitario, Jefatura del Departamento social y profesionales del Departamento Social.





Artículo 8: El listado de becados definitivo será sancionado por el Sr. Alcalde y Honorable Concejo Municipal, para luego ser decretado y proceder a la entrega del beneficio vía transferencia electrónica a la cuenta bancaria Cuenta Rut, proceso que se informará vía Memorándum al Director de Administración y Finanzas para su realización.

Artículo 9: La cantidad de Becas a otorgar dependerá del presupuesto municipal anual aprobado por el Sr. Alcalde y el Honorable Concejo.

La Beca de Estudios otorgada por la Ilustre Municipalidad de El Tabo consistirá por motivo excepcional durante el año 2024 en un único aporte económico a Estudiantes de Educación Superior según el siguiente recuadro:

A. Estudiantes que poseen Becas del Estado	Se otorgará un 50% de la Beca Municipal Educación Superior.	Equivalente a \$300.000 (trescientos mil pesos).
B. Estudiantes que no poseen Becas del Estado ni créditos complementarios financieros para educación Superior.	Se otorgará un 50% de la Beca Municipal Educación Superior.	Equivalente a \$300.000 (trescientos mil pesos).
C. Estudiantes que no poseen Becas del Estado	Se otorgará un 100% de la Beca Municipal Educación Superior y han contraído deudas el año 2023 con entidades financieras (CAE, Fondo Solidario y Créditos institucionales de cada casa de estudios).	Equivalente a \$600.000 (seiscientos mil pesos).
D. Si existe alta demanda (situación que supere el presupuesto anual aprobado para Becas Municipales Ed. Superior) de postulantes	Se modificarán los montos otorgándose \$300.000 (trescientos mil pesos) a cada estudiante seleccionado con la finalidad de abarcar el beneficio a mayor cantidad de grupos familiares de la comuna.	





calificados como beneficiarios	
--------------------------------	--

A. Cabe señalar que en todos los casos el aporte económico asignado se cancelará por única vez a través de una transferencia electrónica a Cuenta Bancaria Cuenta RUT. El beneficio deberá ser otorgado luego de una evaluación con fecha límite hasta el día 31 de mayo 2024.

B. Cada beneficiario/a deberá realizar una rendición del gasto realizado del beneficio con fecha límite hasta el último día hábil del mes de diciembre año 2024, con un documento simple que indique nombre, RUT, firma y boletas adjuntas de respaldo por motivos educacionales correspondientes al año en curso. **Quienes no cumplan con este requisito no podrán acceder a postular a las Becas Municipales Educación Superior año 2025.**

Deberá realizar:	Fecha límite	¿Cómo y dónde?
Rendición de gasto del beneficio total otorgado.	Entrega de rendición hasta el último día hábil del mes de diciembre año 2024.	A través de documento simple que contenga sus datos y boletas asociadas a gastos por motivos educacionales, entregados por oficina de partes de la Ilustre Municipalidad de El Tabo.

BOLETAS DE GASTOS EDUCACIONALES	BOLETAS QUE NO SE PUEDEN PRESENTAR:
<ul style="list-style-type: none">- Comprobantes de pago de servicios de internet.- Comprobantes de pago de insumos y/o materiales (cuaderno, lápices, reglas, etc.).	<ul style="list-style-type: none">- Comprobantes de pago por concepto de consumo de alcohol.- Boletas de pago no correspondiente al año en curso.- Comprobantes de transferencias bancarias a terceros.





<ul style="list-style-type: none">- Comprobantes de movilización por estudios (pago de pasajes).- Comprobantes de insumos tecnológicos (compra de notebooks, Tablet, impresora, etc.).- Comprobantes de pago de servicios básicos. (sujeto a modalidad de estudios vía presencial u online)- Comprobantes de pago de supermercado por concepto de alimentos.	
---	--

TITULO II:

REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN BECA MUNICIPAL

Artículo 10: Podrán postular a esta beca los estudiantes residentes de la comuna con Registro Social de Hogares (RSH) vigente al 30.11.2022, que se encuentren cursando una carrera profesional o técnica en el sistema de educación superior, cumpliendo los siguientes requisitos:

- A. Tener RSH vigente en la Comuna y sus Hogares se encuentren calificados hasta el 60% de tramo vulnerabilidad. En tanto, tendrá que situarse entre los siguientes tramos de calificación socioeconómica:
 - a. Del 0% al 40% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad.
 - b. Del 41% al 50% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad.
 - c. Entre el 51% y 60% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad.
- B. No se considerará ingreso per cápita para su evaluación.
- C. Nota mínima igual o superior a 4.5, para alumnos de Educación Superior Universitaria y nota mínima igual o superior a 5.0, para alumnos de Educación Superior técnica. Según Certificado Semestral de notas correspondiente al primer y segundo semestre año 2023, promediándose.
- D. Los beneficiarios de becas estatales, gratuidad, así como también quienes no han contraído deudas el año 2023 con entidades financieras (CAE, Fondo Solidario y Créditos institucionales de cada casa de estudios) podrán acceder al 50% del total de la Beca Municipal. Aquellos que no tienen becas estatales y han contraído créditos con entidades financieras (CAE, Fondo Solidario y Créditos institucionales de cada casa de estudios) a fin de apoyar a financiar sus estudios podrán acceder al 100% del total de la Beca Municipal.





Artículo 11: Los documentos deberán ser adjuntados a la siguiente dirección de e-mail: becas2020@eltabo.cl, siendo los siguientes:

- Formulario Único de Postulación (Anexo 1 y Anexo 2).
- Fotocopia de Cédula de identidad del postulante por ambos lados.
- Certificado de alumno regular actualizado a la fecha de postulación.
- Certificado Semestral de notas para estudiantes de Educación Superior correspondiente a los dos últimos semestre año 2023. Aquellos estudiantes que se encuentran en su primer año en Educación Superior deberán adjuntar certificado anual de notas correspondiente al año 2023.
- Documentos que acrediten situación socioeconómica del grupo familiar y postulante (boletas a honorarios, liquidaciones de sueldo jefe de hogar, liquidaciones de pensiones, declaraciones juradas, subsidios del Estado, comprobante de pago de servicios de luz, agua, certificado de declaración impuestos SII postulante y/o cotizaciones AFP y boletas emitida durante el periodo 2022-2023-2024 ante SII obligatorio para postulante, etc.).
- Certificado médico y/o carnet de control crónico que afecte al jefe de hogar u otro integrante del grupo familiar.
- Carta motivacional que respalde interés y necesidad de postulación.
- Cartola de Registro Social de Hogares, no se solicitará se obtendrá desde el departamento social por lo que el postulante no lo debe adjuntar, pero se aclara que no podrán postular quienes no tengan el registro vigente en la comuna de El Tabo al 30.11.2022.

TITULO III:

DE POSTULACIÓN

Artículo 12: Los postulantes deberán completar los formularios solicitados adjuntando la documentación correspondiente, cuando su proceso de postulación se encuentre completo recibirá un correo electrónico informando su postulación como proceso realizado.

Artículo 13: No se recibirán postulaciones fuera del plazo o que no cumplan con la documentación y/o requisitos solicitados según establecido el reglamento.

Artículo 14: El/la profesional a cargo del actual proceso de postulación para los estudiantes que no cumplieron con requisitos de documentación de las Becas Municipales enviará un e mail a la dirección electrónica de la cual se recibió el formulario incompleto para otorgar una nueva posibilidad de postulación antes de que cierre el proceso, si no se obtiene la postulación completa





una vez notificado es exclusiva responsabilidad del estudiante de educación superior sino se recibe al 15.05.2024 en dirección becas2020@eltabo.cl documentación completa para evaluación.

TITULO IV:
SELECCIÓN DE LOS BECADOS

Artículo 15: Cerrado el proceso de postulación, la comisión evaluadora seleccionará a los becados según acreditación, entrega de documentación y cumplimiento de las siguientes variables:

SEGÚN ACREDITACIÓN	
SITUACION SOCIO ECONOMICA Demostrar situación económica del grupo familiar a través de documentación y RSH.	Documentación formal, declaración jurada, boletas a honorarios, liquidaciones de pago, cotización AFP del estudiante, etc.
RESIDENCIA Acreditar domicilio y residencia en la comuna de El Tabo.	Cartola de Registro Social de Hogares al 30.11.2023.
ALUMNO REGULAR Acreditación de inscripción a un establecimiento de Educación Superior.	Certificado alumno regular
NOTAS ACADEMICAS Cumplimiento de nota mínima.	Concentración semestral de notas primer y segundo semestre 2023 o Certificado anual de estudios para estudiantes de primer año universitario.
ESTADO DESALUD Acreditar Estados de salud asociados a diagnósticos de enfermedades	Certificados de salud y/o carnet crónico (copia simple).





FACTORES DE RIESGOS Acreditar obstaculizadores en proceso educativo.	Completar formularios de anexos.
DOCUMENTACION SOLICITADA	Documentación solicitada y enviada al correo becas2020@eltabo.cl .

**TITULO V:
DE LA PÉRDIDA DEL BENEFICIO**

Artículo 16: Se perderá la calidad de beneficiario por las siguientes causales:

- Por egreso de los estudios superiores del beneficiario.
- Por retiro y/o expulsión de la institución educacional del beneficiario.
- Por congelamiento de estudios.
- Por dejar de tener residencia en la comuna de El Tabo.
- Por cambio favorable y notorio en la situación socioeconómica del beneficiario y su grupo familiar.
- Por no cumplimiento de entrega de documentación de respaldo tanto para postulación y para seguimiento del beneficio en los plazos estipulados para el presente año, verificar falsedad u omisión relevante de antecedentes para el proceso de evaluación.
- Por registrar no más de dos cambios de carrera técnica o profesional.
- No presentar rendición del beneficio como se solicita en el Título I artículo 4 del presente reglamento.
- Por ser postulante funcionario municipal y/o prestadores de servicios a nivel nacional. Activo durante el año 2024. Aquellos estudiantes que por temporada estival de verano (considerándose trabajadores desde diciembre 2023 a febrero 2024) trabajaron en dependencias municipales como funcionario municipal y/o prestadores de servicios podrán postular a la actual Beca Municipal Ed. Superior.





TITULO VI: NORMAS COMPLEMENTARIAS

Artículo 17: Restricciones

- No podrán postular estudiantes con promedio de notas inferior a 4.5 en estudiantes de Educación Superior Universitaria y 5.0 Educación Técnica Superior.
- No podrán postular al 100% de la beca municipal aquellos estudiantes que cuenten con una beca del Estado y que no tengan créditos complementarios financieros para educación superior.
- Se aceptarán postulaciones sólo a un beneficio municipal.
- No podrán postular nuevamente al beneficio alumnos titulados que deseen continuidad de estudios o ingresar nuevamente al sistema de Educación Superior, por cambio de carrera o deserción.
- No podrán postular beneficiarios de la Becas Municipales (Becas de Cultura o Becas de Deportes).
- No podrán postular familiares directos en primer y segundo grado de directores, concejales, Autoridad Máxima de esta u otras comunas, prestadores de servicios municipales y o contrataciones al código cuyo periodo de contratación exceda al periodo estival en la comuna de El Tabo según declaraciones de renta SII, boletas honorarias emitidas durante el periodo 2022-2023-2024 o certificados cotizaciones durante años 2022 – 2023-2024 las cuales son obligatorias de presentar por el postulante.
- En el caso de que existen dos postulaciones por grupo familiar y el presupuesto estipulado no permite beneficiar a todos los solicitantes se priorizará sólo un integrante por grupo familiar siendo sujeto al artículo N°9.

